

Expediente: 2241/25

Carátula: PASTOR ESTEBAN RAFAEL C/ TRADELOG S.A.U. S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 03/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23175065334 - PASTOR, ESTEBAN RAFAEL-ACTOR

90000000000 - TRADELOG S.A.U., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2241/25



H105036075239

JUICIO: PASTOR ESTEBAN RAFAEL c/ TRADELOG S.A.U. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)-EXPTE. 2241/25. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2026

En virtud de lo dispuesto mediante decreto del 03/02/2026 se fijó la audiencia prevista por el art. 108 del CPL conforme a las previsiones allí contenidas (arts. 108 y ssgtes. del CPL) para el día de la fecha a las 10:00 horas, para que se lleve a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, por ante el Sr. Juez Titular, GUILLERMO ERNESTO KUTTER. Comparecen mediante vía zoom el accionante, **PASTOR ESTEBAN RAFAEL**, su letrada patrocinante **ROSA GRACIELA ALANIZ**, no haciéndolo la parte demandada, pese a estar debidamente notificada y luego de una prudencial espera.

ABIERTO EL ACTO, el Sr. Juez, dispone que en virtud que la notificación dirigida a la demandada ha sido cursada al domicilio denunciado y que surge del acta certificada realizada por ante la Secretaria de Estado de Trabajo el 16/12/2025, adjuntada por el accionante, que fuera recepcionada el 06/02/2026; y atento a que no ha comparecido por ante esta audiencia se tiene a la parte accionada, **TRADELOG S.A.U.**, por **INCONTESTADA** la demanda incoada en su contra (art. 108 del CPL). Se hace constar que las futuras notificaciones se efectuarán en los **ESTRADOS DIGITALES**, conforme a las previsiones del art. 22 del CPL - Ley 6204.

El Sr. Juez dispone la apertura a prueba. Da la palabra a la letrada patrocinante, Dra Alaniz quien manifiesta: ofrezco como prueba las constancias de autos. A lo que el Sr. Juez provee: se acepta la prueba ofrecida y se tiene presente para su valoración en definitiva, en tanto se traten de las constancias de autos.

No habiendo otro prueba para ofrecer, **EL PROVEYENTE DISPONE:** considerando inoficioso esperar el vencimiento del plazo probatorio, atento la naturaleza de la prueba ofrecida por el accionante, pase el presente expediente a despacho para dictar sentencia definitiva una vez firme el presente. No siendo para más se da por por culminada la audiencia, siendo horas 10:25. MEOZ 2241/25
Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 02/03/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.